MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE PLAZA UNION HACE LA FUERZA, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
CONSTRUCTORA PCS LTDA.

En Alto Hospicio, a 07 de Junio de 2017, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, Empresa **CONSTRUCTORA PCS LTDA., RUT 76.266.135-7,** representada por doña **MARJORIE MONSERRAT BAÉZ LAVÍN**, RUT **15.0020490-0**, ambos con domicilio en Avenida La Tirana Nº 5445, departamento 309, de la ciudad de Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública **Nº 015/2017**, denominada "**Construcción Plaza Unión hace la Fuerza, Alto Hospicio**", ID 3447**-25-LR17**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la **Municipalidad** adjudicó mediante Decreto Alc. N° 1.970/17 de 23 de Mayo de 2017, la construcción de obra vendida referida, a **CONSTRUCTORA PCS LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos de la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas y Oferta y Presupuesto del Proyecto.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **CONSTRUCTORA PCS LTDA.**, por quien acepta su representante, y conforme Presupuesto Estimativo, Memoria Explicativa y Especificaciones Técnicas del Proyecto, la realización de obras destinadas a la construcción de la plaza Condominio Bicentenario de la comuna de Alto Hospicio.

Todo lo anterior, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, y Presupuesto Estimado, documentos todos elaborados por

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

la **Municipalidad**, que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:
La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:
El precio total de la obra vendida, ascendente a la suma única y total de **$237.950.051.- (Doscientos treinta y siete millones novecientos cincuenta mil cincuenta y un pesos)**, impuestos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales.

El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:
El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará mediante Estados de Pago de avance según programa financiero y carta gantt presentados en la oferta, correspondientes a la etapa de la cual se trate según sea el avance de la obra, con una retención de un 5% del monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de la obra.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras como por la Secretaría Comunal de Planificación. La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación. Además la empresa deberá emitir una factura a nombre del "Gobierno Regional de Tarapacá" Rut 72.223.100-7, con domicilio en Avenida Arturo Prat N°1099, Iquique.

SEXTO:
Para que la **Municipalidad** dé curso al último Estado de Pago que comprenderá las retenciones efectuadas, la **Empresa** presentará en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria de Buen Funcionamiento de la Obra, por el 3% del presupuesto, a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia de 120 días, a partir de la recepción provisoria de la obra, además de las aprobaciones del proyecto por parte de los servicios competentes.

SEPTIMO:
El plazo de ejecución de la obra convenida es de **89 (ochenta y nueve) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:
En este acto, la **Empresa** entrega Depósito a **la Vista Nº 232,** del Banco Santander, por la suma de $11.897.503.- (once millones ochocientos noventa y siete mil quinientos tres pesos), por **fiel cumplimiento de contrato**, nominativo al Gobierno Regional de Tarapacá, con vencimiento el día 07 de febrero de 2018.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

NOVENO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DÉCIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

ÚNDECIMO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo; para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación exigida en las Bases Administrativas.

Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÚODECIMO:

Transcurridos 120 días después de la revisión provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMOTERCERO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURÍDICO

la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOCUARTO:
Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMOQUINTO:
Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOSEXTO:
La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

DÉCIMOSEPTIMO:
La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOCTAVO:
La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMONOVENO:
Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMOPRIMERO: Desígnese Inspector Fiscal de la Obra "CONSTRUCCIÓN PLAZA UNIÓN HACE LA FUERZA, ALTO HOSPICIO", al Arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, **don Alfredo Rojas Rojas.**

VIGESIMOSEGUNDO: La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº4322/2016 de 06 de Diciembre de 2016. La personería de **MARJORIE MONSERRAT BÁEZ LAVÍN**, para actuar en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA PCS LTDA.**, consta de escritura pública de transformación, inscrita el 27 febrero de 2013, a fojas 1878, número 1.666, en el Registro de Comercio de Iquique. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURÍDICO

VIGESIMOTERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MARJORIE MONSERRAT BÁEZ LAVÍN
CONSTRUCTORA PCS LTDA

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURÍDICO

CON PAGARE VENCIMIENTO : 07/02/2018

(NOMINATIVO) A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

Nº INSTRUMENTO : 232

IQUIQUE, 01 DE JUNIO DE 2017

$11.897.503,00

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA IQUIQUE PLAZA---------- DEL BANCO SANTANDER CHILE
LA CANTIDAD DE ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 00/100**********
********** PESOS, PAGADERA
A LA VISTA SIN INTERESES.
A FAVOR DE : GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA(RUT 72.223.100-7)
TOMADA POR : CONSTRUCTORA PABLO CONTRERAS SEMBLER LIMITADA(RUT 76.266.135-7)
PARA GARANTIZAR :
ID MERCADO PUBLICO 3447-25-LR17, PROPUESTA 'CONSTRUCCION PLAZA UNION HACE LA FUERZA, ALTO HOSPICIO',
CODIGO BIP 30419609-0

HENRY MALDONADO VILLAFAÑA
Tesorero Regional
BANCO SANTANDER-CHILE

PABLO FELIPE ARACENA ROJAS
Tesorero
BANCO SANTANDER-CHILE
p.p. BANCO SANTANDER CHILE

1341025

Santander
BANCO SANTANDER CHILE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

RECIBIDO
02 JUN 2017 590
11:11 HRS.
DIRECCION DE SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO